



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	31 de mayo de 2021
Duración	Desde las 11:00 hasta las 12:36 horas
Lugar	Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Orbaneja Riopico
Presidida por	Jesús Manrique Merino
Secretario	Alberto González Rámila

Nombre y Apellidos	Asiste
Andrés M Mozuelos Sainz	NO
Diego Saldaña García	SÍ
Esaú Abel Vallejo Garrachón	NO
Jesús Manrique Merino	SÍ
María Luz Ordás Alegre	SÍ
Miguel Manso Iriarte	NO
Ricardo Juárez Paúl	NO
Ángel Monedero Sagredo	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior (8 de marzo de 2021).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	---

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Calle Las Escuelas S/N, Orbaneja Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430908. Fax: 947430908



Cód. Validación: AF52ZHC9NLYLAH53R7XETMQR | Verificación: <https://orbanejariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 8 de marzo de 2021, cuya copia ha sido distribuida con la convocatoria y ha estado expuesta en el tablón de anuncios municipal y la sede electrónica.

No procediendo realizar modificaciones el Sr. Alcalde declara el acta aprobada por unanimidad de los cuatro concejales de la Corporación presentes de los siete que la componen legalmente.

Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la Revisión de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio y la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Visto el informe técnico-económico para la Revisión de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio y la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Visto el informe de Intervención.

Visto que se entregó el proyecto de Revisión de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por revisión de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio y la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, elaborado por los Servicios Municipales.

Conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de los cuatro concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Revisión de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio y la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO Y LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio, de recepción obligatoria, de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales,

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Calle Las Escuelas S/N, Orbaneja Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430908. Fax: 947430908



Cód. Validación: AF52ZHC9NLYLAH53R7XE TM QR | Verificación: <https://orbanejariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticos o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacción centrales.
- c) Recogida de escombros de obras
- d) Estiércol de cuadras y apriscos
- e) Edificaciones declaradas legalmente en estado de ruina total o parcial.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

1. Bonificaciones:

-Se establece una bonificación del 40% de la cuota tributaria de la Tasa a los sujetos pasivos titulares del inmueble con carácter de vivienda habitual que tengan concedida una discapacidad superior o igual al 33%.

-Bonificación del 80% del importe de la cuota tributaria de la Tasa a los sujetos pasivos titulares del inmueble con carácter de vivienda habitual que tengan concedida una





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

discapacidad superior o igual al 66%.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaría consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

TIPO DE USO	TARIFA
VIVIENDAS	35,00 €
GARAJES Y PAJARES	10,00 €
NAVES INDUSTRIALES	60,00 €
CAFETERIA, BAR, TABERNA	100,00 €
HOSTAL, CASA RURAL	100,00 €
ALBERGUE Y CANTINA	100,00 €
INDUSTRIAS	200,00 €

3.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un año.

4.- El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

ARTÍCULO 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula anualmente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de mayo de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orbanejariopico.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Acuerdo de adjudicación del contrato de obras de rehabilitación del antiguo puente sobre la vía minera e instalación de señalética.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Habiéndose concedido por parte del Grupo de Acción Local Adecoar una subvención de 24.991,44 euros, dentro del programa 2014-2020 para proceder a la rehabilitación del puente sobre la vía minera y la colocación de señalética en el acceso a la iglesia del San Millán desde el Camino de Santiago.

Visto que dada la característica de la obra se considera como procedimiento más adecuado el contrato menor de obras.

Visto que se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- Matabarro S.L.
- Adolfo Alonso S.L. A10.
- Ocsacon S.L.U.
- Obras y Reformas Villafranca S.L.

Visto que la única oferta presentada y por lo tanto la más beneficiosa económica y técnicamente es la presentada por Adolfo Alonso S.L. A10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Pleno, por unanimidad de los cuatro concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Adolfo Alonso S.L. A10 con CIF B09391814, el contrato

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Calle Las Escuelas S/N, Orbaneja Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430908. Fax: 947430908



Cód. Validación: AF52ZHC9N9YLYAH53R7XE TMQR | Verificación: <https://orbanejariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

menor de obras de rehabilitación del antiguo puente sobre la Vía Minera e instalación de señalética incluido en la subvención Adecoar por la cantidad de 36.235,23 € más un 21% de IVA que asciende a 7.609,41 €, lo que hace un total de 43.844,64 €, de acuerdo a la oferta presentada con fecha 30 de abril de 2021 ante el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 4500.60900 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Dado que la rehabilitación del antiguo puente sobre la Vía Minera e instalación de señalética se realiza al amparo de la convocatoria de Adecoar para los ejercicios 2014-2020, las obras deberán comenzar a primer requerimiento municipal y estar finalizadas antes del plazo de ejecución y justificación establecido, 14 de enero de 2022.

CUARTO. Como mejora a la oferta presentada, la Contrata adquiere el compromiso de llevar a cabo las obras indicadas en su oferta, limpieza, rejuntado y entonación cromática de muros, colocación de lámina en trasdós de muro y restauración de barandillas.

QUINTO. La Contrata se compromete a observar y cumplir todas las determinaciones en materia de "Seguridad y Salud" vigentes en esta fecha, las medidas extraordinarias a aplicar con motivo de la pandemia de Covid-19, así como a tener al día todos los aspectos relativos a la Seguridad Social de sus empleados y a la cualificación profesional de los mismos. Asimismo, "la Contrata", deberá tener al día sus obligaciones con la Agencia Tributaria, y poseer un Seguro de R.C. que abarque los posibles daños a personas y cosas, de un capital de al menos 150.000,00 €.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y désele la publicidad preceptiva.

Acuerdo de adjudicación del contrato de obras de construcción de pista deportiva descubierta en urbanización "Riopico".

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la publicación de la convocatoria para el año 2021 del Plan Provincial de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y siendo una de las obras a contratar la construcción de nueva pista descubierta en la urbanización "Riopico".

Construcción pista deportiva descubierta			
Procedimiento: Abierto		Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Obras
Clasificación CPV: 45212220	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 45.518,04 €	Impuestos: 21%	Total: 55.076,83 €	
Valor estimado del contrato: 45.518,04 €	Impuestos: 21%	Total: 55.076,83 €	
Fecha de inicio ejecución: 01/06/2021	Fecha fin ejecución: 31/07/2021	Duración ejecución: 2	Duración máxima: 2 meses
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No	

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Calle Las Escuelas S/N, Orbaneja Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430908. Fax: 947430908



Cód. Validación: AF52ZHC9D9NYLYAH53R7XE TM QR | Verificación: <https://orbanejariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Visto que dada la característica de la obra se consideró como procedimiento más adecuado el abierto simplificado sumario.

Visto que se solicitaron ofertas a todas las empresas que así lo considerasen oportuno mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante anuncio de fecha 10 de mayo de 2021.

Visto que se presentaron ofertas por las siguientes empresas:

	Licitador
1	Félix Rubio S.L. (Presentada en Vortal el 21/05/2021 a las 10:28:34)
2	Copsa S.A. (Presentada en Vortal el 21/05/2021 a las 17:04:28)
3	Hydricon S.L. (Presentada en Vortal el 25/05/2021 a las 09:32:23)
4	Grupo Eficacia Global S.L. (Presentada en Vortal el 25/05/2021 a las 11:40:50)

Haciendo constar la siguiente propuesta presentada fuera del plazo establecido (25/05/2021 a las 12:00:00):

	Licitador
1	Const. Sierra Hnos S.L. (Presentada en Vortal el 25/05/2021 a las 12:02:26)

Según el acta de apertura de sobres de 26 de mayo de 2021 se obtuvo el siguiente resultado:

	Licitador	Oferta económica	Puntos (Máximo 3)
1	Félix Rubio S.L.	53.576,83 €	3
2	Copsa S.A.	52.628,95 €	3
3	Hydricon S.L.	52.656,83 €	3
4	Grupo Eficacia Global S.L.	50.692,71 €	3

	Licitador	Reducción de Plazo	Puntos (Máximo 4)
1	Félix Rubio S.L.	Cuatro semanas	4
2	Copsa S.A.	Tres semanas	3
3	Hydricon S.L.	Cuatro semanas	4
4	Grupo Eficacia Global S.L.	Cero semanas	0

Una vez procedido a la calificación de todas las ofertas admitidas el resultado total de la puntuación es el siguiente:

	Licitador	Puntos totales
1	Félix Rubio S.L.	7
2	Copsa S.A.	6
3	Hydricon S.L.	7
4	Grupo Eficacia Global S.L.	3

Existiendo un empate entre dos licitadores que han conseguido la puntuación máxima, y siguiendo un criterio de máxima eficiencia económica, por ser la oferta inferior, se propuso al órgano de contratación la adjudicación al siguiente licitador por considerarse como oferta económicamente más ventajosa:

- Hydricon S.L., con 7 puntos, cuatro semanas de reducción de plazo y 52.656,83 euros





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

de oferta económica.

Se hace constar que por parte de la mercantil Félix Rubio S.L. se ha interpuesto protesta verbal por el criterio de desempate, manifestando tener interés en la realización de la obra, por parte del Secretario se les ha indicado que el criterio seguido es el manifestado en el acta de apertura de sobres, considerándose la oferta de Hydricon S.L. como más ventajosa por ser inferior en precio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Pleno, por unanimidad de los cuatro concejales presentes de los siete que legalmente componen la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Hydricon Burgos S.L. con CIF B09400771, el contrato abierto simplificado sumario de obras de construcción de nueva pista descubierta en la urbanización "Riopico" incluido en la subvención PPC 2021 por la cantidad de cuarenta y tres mil quinientos dieciocho euros con cuatro céntimos de euro (43.518,04 €) más un 21% de IVA que asciende a nueve mil ciento treinta y ocho euros con setenta y nueve céntimos de euro (9.138,79 €), lo que hace un total de cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis euros con ochenta y tres céntimos de euro (52.656,83 €), de acuerdo a la oferta presentada con fecha 25 de mayo de 2021 ante el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 4500.60900 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Dado que la construcción de nueva pista descubierta en la urbanización "Riopico" se realiza al amparo de la convocatoria de la Diputación Provincial de Burgos de Plan Provincial de Cooperación 2021, las obras deberán comenzar a primer requerimiento municipal y finalizadas antes del plazo de ejecución y justificación establecido.

CUARTO. La obra deberá iniciarse el 1 de junio mediante acta de replanteo y deberá estar finalizada, salvo fuerza mayor, el 30 de junio de 2021. De no ser así se impondrán las penalidades establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO. La Contrata se compromete a observar y cumplir todas las determinaciones en materia de "Seguridad y Salud" vigentes en esta fecha, las medidas extraordinarias a aplicar con motivo de la pandemia de Covid-19, así como a tener al día todos los aspectos relativos a la Seguridad Social de sus empleados y a la cualificación profesional de los mismos. Asimismo, "la Contrata", deberá tener al día sus obligaciones con la Agencia Tributaria, y poseer un Seguro de R.C. que abarque los posibles daños a personas y cosas, de un capital de al menos 150.000,00 €.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y resto de licitadores y désele la publicidad preceptiva.

Acuerdo para la dotación de partida presupuestaria para la Junta Vecinal de Quintanilla Riopico.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 3, En contra: 1, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Vista la solicitud por parte del Grupo municipal de Ciudadanos de inclusión en el orden del día de un punto para la aprobación de la creación en el presupuesto de la Corporación municipal para 2021 de una partida presupuestaria para la transferencia de una cantidad para financiar

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Calle Las Escuelas S/N, Orbaneja Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430908. Fax: 947430908



Cód. Validación: AF52ZHC9NLYLAH53R7XE TM QR | Verificación: <https://orbanerriopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

a la Junta Vecinal de Quintanilla Riopico.

Visto que por parte de la Corporación municipal se aprobó un convenio de delegación de competencias a la Junta Vecinal de Quintanilla Riopico junto con la correspondiente financiación de las mismas en fecha 8 de marzo de 2021.

Visto que el Convenio debe ser ratificado por la Junta Vecinal y ser publicado para su vigencia efectiva.

Visto que, asimismo, las competencias deben ser ejercidas de manera efectiva por la Junta Vecinal para procederse a las transferencias destinadas a su financiación.

Vistos el artículo 27 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 66 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y art. 50.2 de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de la Comunidad de Castilla y León, el Alcalde-Presidente propone a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Denegar la creación de una partida presupuestaria en el Presupuesto municipal de Orbaneja Riopico de 2021 para la transferencia de una cantidad económica a la Junta Vecinal de Quintanilla Riopico.

Segundo.- La denegación de la misma se motiva en la imposibilidad de la transferencia de cantidades incondicionadas a la Junta Vecinal, ya que el procedimiento adecuado es el de transferir cantidades concretas de los ingresos municipales, en función de la población u otros criterios, para la ejecución de competencias delegadas y efectivamente ejercidas, como se regula en el convenio aprobado en fecha 8 de marzo de 2021 y pendiente de ratificación por la Junta Vecinal de Quintanilla Riopico.

Sometido a debate por parte de D. Ángel Monedero se manifiesta que debe separarse del convenio la creación de una partida presupuestaria para inversiones en Quintanilla y reclama que se gaste una cantidad concreta en la Junta Vecinal, ya que se están cobrando impuestos y debe cuidarse la entidad local menor. Por el concejal se considera que se está gastando todo el dinero en Orbaneja y no en Quintanilla y que se debe atender a todo el municipio por igual, añade que por el Ayuntamiento se está abusando y se están apropiando de los impuestos de Quintanilla para Orbaneja.

Por parte del Alcalde se replica que en ningún momento nadie y menos él, quiere quedarse con nada de Quintanilla Riopico y que les cede la cantidad íntegra que les corresponde de impuestos, pero para eso deben asumir las competencias delegadas en el convenio, no pudiendo transferir cantidades incondicionadas.

Sometido a votación se aprueba por tres votos a favor y un voto en contra de D. Ángel Monedero de los cuatro concejales presentes de los siete que legalmente componen la corporación municipal.

Mociones de urgencia.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

No se presentaron.

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Calle Las Escuelas S/N, Orbaneja Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430908. Fax: 947430908



Cód. Validación: AF52ZHC9D9NYLYAH53R7XE TM QR | Verificación: <https://orbanejariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación de cuenta y ratificación de resoluciones de Presidencia.

-El 16 de marzo de 2021 se concede licencia para las obras de Elevación de línea eléctrica aérea de AT 45 kV "Villimar-Pinares" en la finca de referencia catastral 09248A502001860000BJ.

-El 30 de marzo de 2021 se dispone el informe favorable y la aprobación del expediente para la solicitud de autorización excepcional en suelo rústico para la construcción de la pista deportiva descubierta de la urbanización Riopico.

-El 27 de abril de 2021 ante la falta de la legalización de la instalación térmica de la chimenea situada en Vía Minera nº 59, se dispone la imposición de la sanción de multa inicial de 500,00 €.

-El 27 de abril de 2021 ante la falta de la legalización de la instalación térmica de la chimenea situada en Vía Minera nº 59, se dispone la demolición de lo ilegalmente construido.

-El 3 de mayo de 2021 se dispone la conformidad y liquidación de impuestos de la declaración responsable para la legalización de la obra de instalación térmica en Vía Minera nº 39.

-El 3 de mayo de 2021 se decreta el inicio de expediente de restauración de la legalidad de obras de instalación térmica sin la preceptiva licencia en Vía Minera nº 65.

-El 3 de mayo de 2021 se decreta el inicio de expediente sancionador por obras de instalación térmica sin la preceptiva licencia en Vía Minera nº 65.

-El 10 de mayo de 2021 se dispone el inicio del expediente de contratación de obras de construcción de pista deportiva descubierta en urbanización "Riopico" por procedimiento abierto simplificado sumario.

-El 10 de mayo de 2021 se dispone la resolución del expediente de legalización de tres edificaciones en Orbaneja Riopico instado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. En dos de las edificaciones se aprecia prescripción de la acción de restauración de la legalidad por haber sido construidas antes de octubre de 1992 y en otra la vivienda contaba con licencia concedida en el año 1986.

-El 11 de mayo de 2021 se decreta iniciar expediente de orden de ejecución de derribo de la edificación declarada en ruina situada en Barrio de Arriba nº 22 de Quintanilla Riopico.

-Se somete a la ratificación del Pleno el Decreto de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2021 que se transcribe a continuación de manera literal:

"Visto que, con fecha 10/05/2021 09:24 y n.º de Registro 2021-E-RC-38, fue presentada solicitud por

Interesado	Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico	P0907800G
------------	------------------------------------	-----------

para que se conceda por este Ayuntamiento autorización para el arreglo del camino rural Vía Minera de Cardeñuela Riopico que se encuentra dentro del término municipal de Orbaneja Riopico y siendo competencia de la Junta Vecinal de Quintanilla Riopico su mantenimiento y conservación según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León.

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Calle Las Escuelas S/N, Orbaneja Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430908. Fax: 947430908



Cód. Validación: AF52ZHC9NLYAH53R7XE7MQR | Verificación: <https://orbanejariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Visto que el estado de conservación del camino es muy malo, principalmente por estar en una considerable pendiente, y que, además, en él se han producido vertidos de residuos procedentes de demoliciones.

Visto que el camino no da acceso a los núcleos de Orbaneja o Quintanilla propiamente dicho, ni a ninguna finca de nuestro término municipal, por lo que no se plantea el arreglo del mismo por nuestra Corporación ni a corto ni a medio plazo.

Vista la justificación por parte del Ayto. de Cardeñuela Riopico de que la antigua vía minera es el camino más transitado después de la propia carretera BU-V-7011, y que es esencial en casos de emergencia por catástrofes o por bloqueo o corte de la mencionada carretera, ya que sería una de las principales o la única vía de escape o de acceso de vehículos de emergencias junto con el camino Quintanilla.

Visto que el camino objeto de este expediente se utiliza para acceder a la Iglesia en caso de nevadas y da acceso a parcelas de siembra y edificaciones y negocios como la Casa Rural "La Cardeñuela", el albergue "Vía Minera" y las bodegas.

Examinada la documentación que la acompaña, DISPONGO:

PRIMERO. Autorizar al Ayto. de Cardeñuela Riopico al arreglo de entre 70 y 100 metros del tramo solicitado del camino de dominio público "Vía Minera" que se encuentra dentro del término municipal de Orbaneja Riopico y competencia de la Junta Vecinal de Quintanilla Riopico según el siguiente plano presentado por el solicitante.

SEGUNDO. La presente autorización se condiciona a que la administración titular del mencionado camino según el artículo 50 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, en este caso la Junta Vecinal de Quintanilla Riopico, de a su vez autorización para la intervención.

TERCERO. Se procederá por parte del Ayto. de Cardeñuela Riopico a comunicar el inicio de las obras y se pondrá en conocimiento del asesor municipal en materia de urbanismo del Ayto. de Orbaneja Riopico para supervisar las mismas de manera conjunta con su homólogo del Ayto. de Cardeñuela Riopico.

CUARTO. Dese cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayto. de Orbaneja Riopico para su ratificación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

QUINTO. Notifíquese la presente autorización al Ayto. de Cardeñuela Riopico con indicación de los recursos pertinentes."

Sometido a debate y ratificación, se aprueba por unanimidad de los cuatro concejales presentes de los siete componen la Corporación municipal.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas.

-Por D. Ángel Monedero se pregunta por la provisionalidad de la caseta auxiliar colocada en una finca de Quintanilla Riopico.

-Por D. Ángel monedero se pregunta por la posible creación de un andadero para peregrinos en el Camino de Santiago, se le contesta que está previsto en la futura normativa urbanística pero que depende de la regularización de la zona de las edificaciones irregulares.

-Por D. Ángel Monedero se agradece a la Corporación la invitación por la fiesta de Orbaneja Riopico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Calle Las Escuelas S/N, Orbaneja Riopico. 09192 (Burgos). Tfno. 947430908. Fax: 947430908



Cód. Validación: AF52ZHC9NLYLAH53R7XE TM QR | Verificación: <https://orbaneriopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11